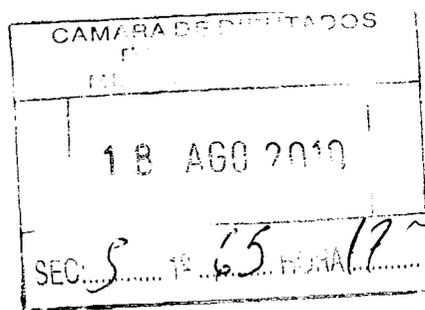


Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=86/10

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo entre la REPUBLICA
ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO sobre Suscripción
de Acciones de Capital Ordinario, suscripto en la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires el 3 de noviembre de 2009, que consta
de SIETE (7) cláusulas cuyo texto forma parte integrante de la
presente medida como Anexo I. El monto total del aporte es de
DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (U\$S 189.996.000) pagaderos en
efectivo en SIETE (7) cuotas anuales y consecutivas, debiendo
pagar la primera cuota en el año 2011.

ARTICULO 2°.- El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
PUBLICAS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA instruirá al
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de
depositario y agente del país ante las instituciones
financieras internacionales, a ejecutar en nombre y por cuenta
de la REPUBLICA ARGENTINA, el pago de las cuotas de
contribución a la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO.

ARTICULO 3°.- A fin de hacer frente a los compromisos
emergentes en la presente ley, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
ARGENTINA deberá contar con los correspondientes fondos de
contrapartida, que deberán ser proporcionados por la SECRETARIA
DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto
General de la Administración Nacional en los ejercicios
pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.





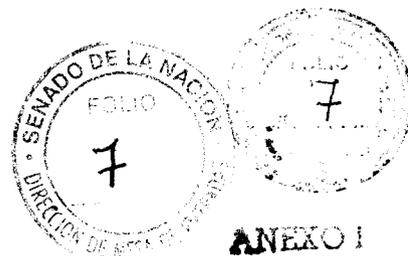
CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO

ANEXO I

SERIE "C"

Entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en adelante denominado "el Suscriptor", representado por el Ministro Amado Boudou, y la Corporación Andina de Fomento, en adelante "la CAF", representada en este acto por el Presidente Enrique García, conjuntamente "las Partes", se ha convenido celebrar el presente en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Mediante la Resolución N° 1848/2009, del 18 de agosto de 2009, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento resolvió poner a disposición de los accionistas de las Series "B" y "C" de la CAF la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario, en proporción a su participación en el capital suscrito hasta esa fecha y cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos deberá hacerse en forma similar a la propuesta en el Documento D.CXXXV.D.3/2009 presentado por la Administración.
2. El Suscriptor, por el presente acto, suscribe trece mil trescientos ochenta (13.380) acciones nominativas de la Serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial a la fecha del presente de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.200), por un total de ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 189.996.000,00), cantidad que se pagará en cuotas anuales y consecutivas de la siguiente manera:
 - a) En el año 2011, un monto de nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.996.800,00) correspondientes a setecientos cuatro (704) acciones de la Serie "C";
 - b) En el año 2012, un monto de catorce millones novecientos noventa y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.995.200,00), correspondientes a mil cincuenta y seis (1.056) acciones de la Serie "C";
 - c) En el año 2013, un monto de veinticinco millones seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.006.200,00), correspondientes a mil setecientos sesenta y un (1.761) acciones de la Serie "C";
 - d) En el año 2014, un monto de treinta millones cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.004.600,00), correspondientes dos mil ciento trece (2.113) acciones de la Serie "C";
 - e) En el año 2015, un monto de treinta y cinco millones tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.003.000,00), correspondientes a dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) acciones de la Serie "C";



- f) En el año 2016, un monto de treinta y cinco millones tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.003.000,00), correspondientes a dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) acciones de la Serie "C"; y
 - g) En el año 2017, un monto de treinta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 39.987.200,00), correspondientes a dos mil ochocientos diez y seis (2.816) acciones de la Serie "C".
3. Los pagos a que se refiere el numeral 2 serán efectuados antes del 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2017.
 4. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.
 5. La CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que este efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona.
 6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la notificación por la cual la República Argentina comunique a la Corporación que se han cumplido los requisitos legales necesarios para su entrada en vigor.
 7. Las controversias suscitadas entre las partes sobre la interpretación y la aplicación del presente Convenio deberán, cuando sea posible, ser resueltas mediante consultas amistosas entre las mismas a través de los canales institucionales pertinentes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

Por la Corporación Andina de Fomento

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Por Ministerio de Economía y Finanzas

3 de Noviembre, 2009